

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8'50 " "
Extranjero..... 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pagarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

La Gaceta de Madrid correspondiente al 19 del actual, publica una Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 18 del corriente, en la que, en el apartado primero de su parte dispositiva, previene que las Empresas ferroviarias transportadoras de carbón, exijan al tiempo de facturar esta mercancía un documento acreditativo de la mina de donde ésta proceda, de la cuantía de la mercancía, de la persona del expedidor y de la del consignatario.

Como consecuencia de tal disposición, la Asociación patronal de Mineros Asturianos, de acuer-

do con la «Compañía de los Caminos de hierro del Norte» de España, ha acudido á este Gobierno civil proponiendo un modelo de certificado de origen, como al documento acreditativo á que se refiere el citado artículo primero de la Real orden mencionada.

Y como quiera que el modelo expresado de certificado de origen llena cumplidamente el fin que se consigna, y como para complemento de todo ello ha de ser necesario á las Compañías ferroviarias de la provincia conocer cuáles sean las personas ó entidades que legalmente explotan minas de carbón, y quién es, por tanto, el Director de cada una de las referidas explotaciones mineras, se publicará continuación para general conocimiento, el modelo del certificado de origen aludido, y al propio tiempo relación facilitada en 23 del actual por la Jefatura del Distrito minero de Oviedo de las minas productivas en esta provincia.

Oviedo, 28 de Agosto de 1916

El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent

Certificado que se cita:

Certificado de origen

PROVINCIA DE OVIEDO

Estación de.....

Don ...., vecino de... declara que procedente de las minas de su propiedad, sitas en ....., expide con destino á ..... y consignadas á D..... vagones. Peso bruto,

..... KILOGRAMOS

Calidad del combustible

Y á fin de que pueda hacerse constar la procedencia de dicho mineral, expido el presente certificado en ..... á..... de ..... de 191...

(Firma del expedidor y sello.)

Visado y legalizada la firma que antecede,

El Alcalde,

Véase en segunda plana la relación facilitada por el Distrito minero de Oviedo á que se refiere la anterior circular.

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

## RELACION DE LAS MINAS PRODUCTIVAS EN ESTA PROVINCIA

Nombres de las minas ó grupos	DUEÑOS	Concejos	Nombre del Director	Vecindad
Grupo de Sama		Langreo	D. Antonio Lucio	Sama Langreo
Id. de Santa Ana		Id. y S. Martin	Maximino de la Peña	Ciaño Sta. Ana
Id. de Carrocera	Sociedad Duro-Felguera	S. M. del Rey	José Saez Santa María	Id.
Id. de San Martin		Id.	Luis Ariza	Sotrongio
Id. de Mosquitera		Siero	Rafael Belloso	Carbayin
Minas de Aller	Sociedad Hullera Española	Aller	Manuel Montaves	El P. mar-Aller
Mariana		Mieres	Oscar Brevers	Mieres
Baltasara		Id.	Próspero Hocg	La Rebollada
Nicolasa		Id.	Patricio Juarez	Id.
Corujas	Sociedad Fábrica de Mieres	Id.	Id.	Id.
Grupo de Langreo		Langreo	Matías Ibrán	Mieres
Id. de Quirós		Quirós	Id.	Id.
Id. de Santo Firme		Llanera	Id.	Id.
Minas de Turón	Id. Hulleras del Turón	Mieres	Francisco Fontanals	Cuadriell <sup>a</sup> Turón
Id. de Saus		Siero	Jesús Fernandez Hernandez	Saus-Siero
Id. de Barredos	Id. Felgueroso Hermanos	Laviana	Id.	Id.
Id. de Ciaño		Langreo	Id.	Id.
Id. de Aramil		Siero	Id.	Id.
Id. del Samuño	Id. Carbones Asturianos	Langreo	Ramón Arancivia	Sama Langreo
Id. de Riosa	Id. Hulleras de Riosa	Mieres	Miguel Aldecoa	Mieres
Id. de la Nueva	Id. Carbones de la Nueva	Langreo	Claudio Alvarez Gonzalez	Gijón
Id. del Meruxal	Id. Coto del Musel	Laviana	Antonio Lopez Oñate	Laviana
Minas del Entrego	Id. Nespral y Compañía	S. M. del Rey	Dionisio F. Nespral	El Entrego
Id. de Veguin	D. Eugenio Quintana	Oviedo	Manuel Santa María	Tudela Veguin
Id. de Teverga	Sociedad Minas de Teverga	Teverga	Gerardo Berjano	Oviedo
Id. de Figaredo	D. Inocencio Fernandez	Mieres	Guillermo Miranda	Figaredo
Id. de la Piguera	D. Dionisio F. Nespral y C. <sup>a</sup>	S. M. del Rey	Dionisio F. Nespral	El Entrego
La Encarnada	Sociedad Vigil Escalera y C. <sup>a</sup>	Id.	Mauro Diaz Caneja	Gijón
Poca Cosa	Id. Tres Amigos	Mieres	Antonio Landeta	Oviedo
Minas de Moreda	Id. Industrial Asturiana	Aller	Manuel F. Trapiello	Moreda
Clavelina	Herederos de Mauricio Ortiz	Mieres	Claudio Alvarngonzalez	Sama
Desquite	D. Manuel Velasco y C. <sup>a</sup>	Aller	José Castañón Cordero	Moreda-Aller
Minas de Regadorio	Sociedad Cantabro Asturiana	Langreo	Antonio Landeta	Oviedo
Id. de Lieres	Id. Solvay y C. <sup>a</sup>	Siero	Aquiles Paternottre	Lieres Siero
La Moral	Id. Minera Langreo	Langreo	Antonio Landeta	Oviedo
La Cobertoria	Id. Osoro Bertrand	Lena	Miguel Aldecoa	Mieres
Minas de Carrio	D. Joaquin Velasco	Laviana	Joaquin Velasco	Gijón
Id. del Pontón	D. Alejandro Montes	S. M. del Rey.	Luis Ariza	Sama
María y Escondida	Varela y Ajuria	Langreo	Jesús Fernandez	Saus-Siero
Vegadotos	Sociedad Minas de Vegadotos	Mieres	Miguel Aldecoa	Mieres
San Felechoso	Id. Elorduy y Diaz Caneja	S. M. del Rey	Mauro Diaz Caneja	Gijón
Jesús y Precaución	Id. Explotadora de Minas	Laviana	Vicente Muñiz	Laviana
Llanuces	Id. Montes, Gutierrez y C. <sup>a</sup>	Quirós	José Posada	Sama Langreo
Buen Suceso	D. Angel G. Posada	Onis	Plácido Solis Moro	Siero
Minas del Pontico	D. Ceferino Varela	Langreo	Jesús Fernandez	Saus Siero
Reguerona	Hedros. de D. Modesto Pello	Mieres	Faustino Alvarez	Mieres
Rufina	D. Julio Magdalena	Langreo	Julio Magdalena	Sama Langreo
Minas de San Vicente	D. Severiano Garcia	San Martin	Francisco Garcia Fernandez	Ciaño
Entralgo	D. Eduardo Fdez. Felgueroso	Laviana	José María León Zapico	Sotrongio
Indaleciana	D. Maximino G. Suarez	Langreo	Jenaro Fernandez	Loredo Mieres
Minas de Cenera	D. Ramón Cuesta	Mieres	Emilio Garcia	Cenero-Mieres
Carmona	D. José Alvarez Fernandez	Id.	Ramón Llaneza	Mieres
Minas de Arnao	Real Compañía Asturiana	Castrillón	Juan Sitges	Arnao
Id. de Escobio	D. Benigno Alonso	S. M. del Rey	Rafael Alonso	Sama
Id. del Peñón	Sociedad Minas del Peñón	Mieres	Matías Ibrán	Mieres
Rosellón	D. Bonifacio Gutierrez	Langreo	Bonifacio Gutierrez	Sama Langreo
Escribana y Fortunosa	D. Ceferino Varela	S. M. del Rey	Gil Rodriguez	Id.
Acacio y Aurora	D. Celso Granda	Lena	Alejandro Fernandez	Vega del Ciego
Artemisa	D. Miguel Gonzalez	Mieres	Miguel Gonzalez	Olloniego
Soledad	D. Marcelino R. Sampedro	Id.	Bautista Antuña	Mieres
Caprichosa	D. José de la Roza	Oviedo	Mannel Alvarez	Tudela Veguin

Nombres de las minas ó grupos	DUEÑOS	Concejos	Nombre del Director	Vecindad
Ponteo	D. Cándido Blanco Varela	Laviana	Demetrio Treceño	Laviana
Joaquina y Rebuscada	D. José Llanaez Suarez	Bimenes	José Llanaez	Gijón
Rindión	D. Aurelio Marqués	Tineo	Manuel M. Sierra	Tineo
Clementina	D. Angel Sanchez	Oviedo	Casimiro Garcia	Oviedo
Novia y Morena	D. Luis Noriega	Mieres	Luis Noriega	Mieres
Corza	D. Manuel Villa	Oviedo	Vicente Muñoz	Id.
Justa 2. <sup>a</sup>	Herederos de Barzanallana	Tineo	Victor M. Sierra	C. de Tineo
Ronderina	D. Mariano Ajuria	Langreo	Gil Rodriguez	Sama Langreo
Cercana	D. Cándido Blanco Varela	Laviana	Demetrio Treceño	Laviana
Salvadora	D. Esteban Fernandez	Oviedo	Joaquin Sanchez	Sama Langreo
Serafina y Rescatada	D. José Velasco Rodriguez	Laviana	José Velasco Rodriguez	Laviana
Escapada	D. Cándido Blanco Varela	Id.	Demetrio Treceño	Id.
Carbayin	D. Joaquin Velasco	Siero	Aurelio Fernandez	Sotondio
La Abandona	D. Victor M. Sierra	C. de Tineo	Victor M. Sierra	C. de Tineo
Regaladas	Sres. Ceñal Hermanos	Langreo	Macario Gonzalez	Langreo
Aurora y Aurorina	D. José Prendes	Lena	José Argüelles Alvarez	Pola de Lena
Vicentina	D. Vicente Vazquez	Oviedo	Mateo Madariaga	Tudela Veguin
Perseguidas	D. Manuel Camporro	Lona	Enrique Herrero Garcia	Pola de Lena
La Agüeria	D. Ramón G. Vela	Langreo	—	—
Good. Luc. y Ramonta	E. Suarez y C. <sup>a</sup>	Nava	Paradas	—

Oviedo, 23 de Agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

## MINAS

Don Luis Lopez Garcia, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Cuesta Fernandez, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de quince hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Paz 2.<sup>a</sup>», sita en el paraje llamado Villaestremi de Arriba, parroquia de Gallego, concejo de Mieres; lindante al Norte mina «Esperanza», Sur «Vizcaya 3.<sup>a</sup>» (núm. 10.884), al Este registro «María Paz», y Oeste mina «San Antonio».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto céntrico del espacio que media entre los dos muros de la Estación inferior del tranvía aéreo de la Sociedad «El Porvenir»; desde dicho punto se medirán al Oeste 100 metros para la 1.<sup>a</sup> estaca. De 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al Sur 100 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al Oeste 100 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al

Sur 100 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> al Oeste 100 metros; de 5.<sup>a</sup> á 6.<sup>a</sup> al Sur 100 metros; de 6.<sup>a</sup> á 7.<sup>a</sup> al Oeste 300 metros; de 7.<sup>a</sup> á 8.<sup>a</sup> al Sur 300 metros; de 8.<sup>a</sup> á 9.<sup>a</sup> al Este 100 metros; de 9.<sup>a</sup> á 10 al Norte 100 metros; de 10 á 11 al Este 300 metros; de 11 á 12 al Norte 200 metros; de 12 á 13 al Este 200 metros; de 13 á punto de partida Norte 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.934 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se preaeende, según previene el ar-

tículo 21 de la Ley de 4 de Marzo de 1838.

Oviedo, 17 de Agosto de 1916.

El Gobernador,

*Luis Lopez Garcia*

R. a núm. 7.990

— — —

Que D. Ramón Fernandez Prieta, vecino de Infesto, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Andrinaliega», sita en el paraje llamado Andrinales, parroquia de la Marea, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una antigua calicata situada en la base de la Peña de los Andrinales, al SO. de la misma y á unos 10 metros del río La Quintana, en la margen derecha de éste y desde dicho punto se medirán al Oeste 50 metros para una estaca auxiliar. De auxiliar á 1.<sup>a</sup> al Norte 500 metros; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al Este 200 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al Sur 1.000 metros; de 3.<sup>a</sup> á

4.<sup>a</sup> al Oeste 200 metros; de 4.<sup>a</sup> á auxiliar al Norte 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.935, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Agosto de 1916.—

El Gobernador,

*Luis López García*

R. al núm. 7.791

Que D. Domingo Rueda, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de seiscientas setenta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento á la Collada», sita en el paraje llamado Collada de Porciles, parroquias de Lindes y Zureda, concejos de Quirós y Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce del camino de Lindes con la divisoria de Lena y Quirós, en la Collada de Porciles, de aquí se medirán en dirección Este magnético 900 metros para la 1.<sup>a</sup> estaca. De 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al Este 300 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al Sur 3.600 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al Oeste 2.100 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> al Norte 4.700 metros; de 5.<sup>a</sup> á 6.<sup>a</sup> al Este 700 metros; de 6.<sup>a</sup> á 7.<sup>a</sup> al Sur 500 metros; de 7.<sup>a</sup> á 8.<sup>a</sup> al Oeste 400 metros; de 8.<sup>a</sup> á 9.<sup>a</sup> al Sur 1.500 metros; de 9.<sup>a</sup> á 10 al Este 1.500 metros; de

10 á 1.<sup>a</sup> al Norte 900 metros, quedando cerrado el perímetro de las seiscientas setenta y cuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.895, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Julio de 1916.

El Gobernador,

*Luis Lopez Garcia*

R. al núm. 7.831

Que D. José María Gutierrez, vecino de Santullano de Mieres, ha presentado solicitud del registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Demasia á la «Envidiosa» sita en la parroquia de Cuérigo, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «La Envidiosa» (número 12.003), «Cuérigo» (número 12.036) y «Escape» núm. 12.064), cuyo terreno no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.952 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según pre-

viene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Agosto de 1916.

El Gobernador

*Luis López García*

R. al núm. 8.022

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

### EDICTO.—TRANVIAS

#### *Ferrocarriles. — Concesión y Construcción.*

Vistos instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad «Velasco y Castañón», en solicitud de concesión de un tranvía con motor de vapor desde los cargaderos de las minas de carbón denominados «Hulleras» «Desquite», de que es arrendataria dicha Sociedad, y recorriendo el camino municipal de Moreda, de Boó, el vecinal de Moreda á Santibañez y algunas fincas de la propiedad de dicha Compañía., vaya á terminar en la carretera de Santullano á Collanzo, donde enlazará con el tranvía establecido por la Sociedad «Industrial Asturiana», esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan, á fin de que se sirva disponer la inserción de la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, dando cuenta en su día á este Centro de si se han presentado ó no nuevas peticiones.

Dios guarde á V. S. muchos

agos.—Madrid, 9 de Agosto de 1916.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 8.073

## MINISTERIO DE ESTADO

### SUBSECRETARÍA

#### Sección de Comercio

La *Gaceta de Londres* correspondiente al 25 de Julio último publica las siguientes adiciones y modificaciones á las listas de mercancías, cuya exportación de la La Gran Bretaña está prohibida:

(1) Se suprimen l s siguientes apartados:

- C) Ajenjo.
- C) Arrak.
- C) Palastro de menos de 1/8 de pulgada de espesor.

A) Granates del cabo ó rubies.

Productos químicos, drogas, etc., á saber:

A) Aceite de antraceno.

A) Alquitrán, todos los productos (excepto creosota) obtenidos ó derivados del mismo, utilizables en la manufactura de tintes y explosivos, ya se obtengan del alquitrán ó de otras materias, y las mezclas que contengan dichos productos ó derivados.

C) Creosota.

A) Aceite verde.

A) Acido sulfúrico.

B) Limas.

A) Artículos de yute.

A) Planchas y hojas de acero de 1/8 de pulgada, como mínimo de espesor.

C) Aceites de creosota, excepto aceite de brea vegetal.

C) Pez de alquitrán.

C) Pez de resina.

C) Pez de madera.

B) Pez derivada de grasas animales ó vegetales, aceites ó ácidos grasos.

C) Rom y sus imitaciones.

Materiales para construcciones navales.

C) Planchas de hierro y viguería para construcción de buques.

B) Tejido de punto para confección de medias, etc.

C) Jarabes alimenticios y melazas procedentes de caña de azucar.

(2) Se añaden los siguientes apartados:

A) Fleje de acero americanos para atar balas de algodón, barnizados ó ennegrecidos.

C) Planchas de hierro para ser estañadas exportadas en cajas.

A) Tuberias de hierro fundido.

C) Aceite de antraceno y mezclas y preparaciones que lo contengan.

A) Alquitrán, todos los productos obtenidos y derivados del mismo, utilizables

en la manufactura de tintes y explosivos, ya se obtengan del alquitrán ó de otras materias, y mezclas y preparaciones que contengan esos productos ó derivados, excepto aceite de antraceno y aceite verde y las mezclas las y preparaciones que las contengan.

C) Creosota y aceites de creosota, excepto aceite de brea de madera, y mezclas y preparaciones que contengan dichos productos.

C) Aceite verde y mezclas y preparaciones que lo contengan.

A) Acido sulfúrico y mezclas que lo contengan.

A) Chapas planas y onduladas, galvanizadas.

A) Chapas y planchas de hierro y acero (excepto planchas para ser estañadas, exportadas en cajas, planchas estañadas, con baño de estaño y plomo, y hojas con baño de plomo).

C) Papel de seda japonés.

A) Artículos de yute y los compuestos principalmente de yute.

A) Melazas.

A) Arados, automóviles y motores tractores para usos agrícolas.

C) Legumbres y carnes en vinagre.

C) Breas ó pez de todas clases y todas las mezclas, preparaciones y productos en que entre la pez como ingrediente.

C) Bebidas espirituosas de menos de 43 grados de fuerza alcohólica.

B) Extracto de corteza de cuercitrón.

C) Viguería para construcciones navales.

A) Herramientas, á saber: taladros, mandriles, limas, sierras de cerrajero, útiles de torrear, útiles para medir, fresas, escariadores, herramientas para hacer tornillos, sierras para hender ó de serradores, fresas para hacer roscas, brocas espirales.

C) Tejido de punto para confeccionar medias, etc.

C) Jarabes que puedan ser usados como productos alimenticios.

*Nota.*—Las mercancías señaladas con la letra A) no pueden ser exportadas á ningún país; las señaladas con la letra B) sólo pueden ser exportadas á las posesiones y Protectorados británicos, y las señaladas con la letra C) no pueden ser exportadas á los países extranjeros en Europa y el Mediterráneo y Mar Negro, excepto á Francia, Rusia (menos por los puertos del Báltico), Italia, España y Portugal.

Madrid, 18 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.  
(*Gaceta del día 20*).

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Don Pedro Mantilla Marin, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, Oficial mayor de la Secretaría de la Excelen-

tísima Diputación provincial en funciones de Secretasio de la misma.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio último:

	Ptas Cs
Ración de pan de 70 decágramos.....	0,31
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1,32
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0,59
Idem de yerba de 12 idem....	0,74
Litro de aceite.....	1,05
Kilogramo de carbón.....	0,15
Quintal métrico de leña.....	3,56
Kilogramo de carne.....	2,55
Litro de vino.....	0,97

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 11 de Agosto de 1916.—Pedro Mantilla.—Visto bueno El Vicepresidente, José García Gonzalez.

R. al núm. 7.957

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Los Ayuntamientos de Aller, Amieva, Avilés, Bimenes, Boal, Carreño, Coaña, Cudillero, Degaña, Gijón, Gozón, Grado, Ibias, Langreo, Laviana, Llanera, Mieres, Miranda, Navia, Noreña, Pesoz, Ribadesella, Ribadedeva, Salas, San Martín de Oscos, Sarriego, Soto del Barco, Tineo, Vegadeo, Villanueva de Oscos y Villayón, no han remitido á esta Delegación la certificación de los carros ó carretas que en sus respectivos concejos se dedican al servicio de transportes de viajeros y mercancías, que les fué interesada en oficio fecha 10 del actual, y por circular de la misma fecha publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 185, correspondiente al día 14 del presente mes

En su vista, prevengo á los ci-

tados Ayuntamientos que si no cumplen el expresado servicio dentro del plazo de tres días, me verá precisado á imponerles la multa máxima que autoriza la vigente ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados

Oviedo, 25 de Julio de 1916.  
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 8.126

### SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio

D. Juan Fernandez Figar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurelio.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación se abre un concurso por término de quince días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveer en propiedad las plazas de Maestro de las escuelas municipales de San Martin y Brañella, en las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Podrán concurrir los que posean título de Maestro superior, elemental ó nacional.

2.<sup>a</sup> El sueldo para la escuela de San Martin es de novecientas pesetas, y para la de Brañella de seiscientas, siendo costumbre que los niños satisfagan como retribución una cantidad mensual que oscila entre cincuenta céntimos y unapesetas.

3.<sup>a</sup> Los interesados se dirigirán en instancia escrita de su puño y letra al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurelio, acompañando la cédula personal, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde, otro de los antecedentes penales y el título profesional de Maestro, así como cuantos méritos y servicios hayan contraído.

4.<sup>a</sup> El Ayuntamiento podrá elegir libremente al concursante que estime con mejores condiciones para desempeñar el cargo.

San Martin del Rey Aurelio,

21 de Agosto de 1916 —El Alcalde, Juan Fernandez Figar.

R. al núm. 8.091

### Alcaldía de Lena

#### ANUNCIO

Por término de diez días, y en conformidad con lo que prescribe el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia que este Ayuntamiento interesa celebrar, con todos los requisitos prevenidos, subasta pública para la construcción de un puente sobre el río Pajares en el pueblo de La Frecha, por el tipo de 2.008 pesetas 36 céntimos, cuyo proyecto estará de manifiesto durante el tiempo señalado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Lena, 20 de Agosto de 1916. —El Alcalde, Leandro Escosura.

R. al núm. 8.089

### SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Allande

D. Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de Allande.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal en ejecución de sentencia, instado por D. Alvaro Canto Sierra, vecino de Bendón, contra D. Manuel Fernandez Queipo, ausente de ignorado paradero, vecino que ha sido de Llaneces, ambos de este concejo, sobre pago de quinientas pesetas, se sacan á pública y judicial subasta por término de veinte días, las siguientes fincas que han sido embargadas como de la propiedad del deudor:

1.<sup>a</sup> Prado llamado de las Puyadas, de unas ocho áreas de cabida; linda al Norte con castañedo de José García, Sur y Este camino, y al Oeste con prado y huerto de José García Blanco. Se tasó en trescientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Prado y huerto llamado Sestillin y Belina, de unas doce áreas de cabida; linda al Norte y

Este más de Bernabé Fernandez, y por el Sur y Oeste con Juan Rua. Tasado en trescientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Tierra á labradío llamada de Carrilón, de unas ocho áreas de cabida; linda al Norte y Este más de Francisco Fernandez, al Sur camino, y Oeste más de Manuel Mesa. Fué tasada en doscientas pesetas.

Cuyas fincas están sitas en términos de dicho Llaneces, de donde son los colindantes.

Los que quieran interesarse en la adquisición de estas fincas podrán acudir el día veintiocho del próximo mes de Septiembre, hora de las once, á la sala de audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales, en donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Se advierte que no hay títulos de propiedad de las fincas, y los adjudicatarios podrán suplir dicha falta en la forma que previene la Ley Hipotecaria.

Dado en Pola de Allande á veintiseis de Agosto de mil novecientos dieciseis. —Emilio Ramos. —Por su mandado, Marcelino Valledor.

R. al núm. 8.147

Juzgado de Gijón

D. Antonio Solares Cabal, Juez accidental de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, el Procurador D. José Fernandez Braba, en nombre de D. Manuel Lopez y Lopez, promovió el juicio universal de testamentaria de los bienes quedados por muerte de D.<sup>a</sup> Rosalía Lopez y Gonzalez, que falleció el día 19 de Septiembre del año 1903 en la parroquia del Valle, del concejo de Carreño, bajo el testamento que otorgó ante el Notario que fué de esta villa D. Anto-

nio García Món, el día 30 de Mayo de 1903

Por el presente edicto se hace público y se cita al heredero D. Anselmo Lopez y Lopez, ausente en ignorado paradero, para que concurre a dicho juicio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón, á veintidos de Agosto de mil novecientos dieciseis.—Antonio Solares.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 8.151

#### Juzgado de Oviedo

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por auto de hoy, dictado á instancia del Procurador D. Celso Gomez Argüelles, en nombre de D. Joaquin García Muñoz, en juicio declarativo que promovió sobre pago de pesetas, acordó emplazar al demandado D. Felipe Noriega García, vecino que fué de Corao, Cangas de Onis, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo á veintuno de Agosto de mil novecientos dieciseis.—El Secretario judicial, P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 8.150

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Justo Fernandez Rua, en nombre de la Sociedad anónima «Banco Herrero», contra D. Luis Gonzalez y Garcia del Busto, sobre pago de pesetas, en providencia de hoy se acordó sacar á pública subasta, en quiebra de la primera, la finca embargada al D. Luis é hipo-

tecada á la seguridad del crédito que se reclama en el día y bajo el precio y condiciones que se expresarán:

Un solar situado en la confluencia de las calles de Uría y de la Independencia, de esta ciudad: que tiene de cabida cincmil setecientos sesenta y cinco piés cuadrados y cuatrocientas cuarenta y ocho milésimas, equivalentes á cuatrocientos cuarenta y siete metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; linda por el frente, que es al Este, con la calle de Uría, por la espalda ú Oeste con la calle de la Independencia, por la derecha entrando que es al Norte, con solar de D. José Alvarez Santullano y por la izquierda ó Sur termina en ángulo que linda con las calles de Uría y de la Independencia. Formaba parte de la finca inscrita en el tomo 418 de Oviedo, folio 57, número 25.657,

Servirá de tipo para la subasta la suma de treinta y ocho mil quinientas pesetas, según lo convenido por las partes en la escritura de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día seis de Octubre próximo, hora de las doce de su mañana.

Los que deseen optar á la misma han de consignar en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado.

Los títulos de propiedad consisten en certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad que estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta y se previene á los licitadores deberán conformarse con el título y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Oviedo á veinticinco de Agosto de mil novecientos dieciseis.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario judicial, P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 8.152

#### Juzgado de Castropol

Don Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente sobre declaración de herederos de D. Segundo Jardón, y Trelles, natural y vecino de Ortiguera, concejo de Coaña, de este partido, fallecido en su domicilio el día 30 de Septiembre último, sin disposición testamentaria, en estado de soltería, sin ascendientes, pretendiéndose la declaración de sus herederos á favor de sus hermanas D.<sup>a</sup> María Luisa, D.<sup>a</sup> Felisa, D.<sup>a</sup> Salustiana y D.<sup>a</sup> Teodora Jardon y Trelles, conocidas tambien como Fernandez Jardon y Trelles; al de sus sobrinos D. Fernando, don Eduardo, D. José María, doña Luisa y doña Rosa Jardon y Perisse, en representacion de su padre D. José María Jardon y Trelles, y al de sus tambien sobrinos D. José y D. Segundo Rodriguez y Jardon, en representacion de su madre D.<sup>a</sup> María de los Dolores Jardon y Trelles, asimismo conocida con los apellidos de Fernandez Jardon y Trelles.

Y por el presente edicto llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados reclamantes, para que comparezcan á deducirlo dentro de treinta días, á contar desde la insercion.

Dado en Castropol á 24 de Agosto de 1916.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 8.146

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### TINEO

En poder de D. Saturnino Pérez, vecino de Tineo, se halla depositado un potrò de dueño desconocido y de las señas siguientes: capón, de cuatro años, color castaño claro, con unos pelos blan-

cos en la frente,alzada un metro 32 centímetros, herrado de las manos, con una callosidad sobre el tendón de la mano izquierda y en mediano estado de carnes.

Tineo, Agosto 9 de 1916.—El Alcalde Ceferino Menendez.

R. al núm. 7.921

### MIERES

En poder de D. José Martínez de Vega, vecino de Figaredo, se halla depositado un asno que se encontró haciendo daños en fincas particulares, y tiene las señas siguientes: color negro, coblanco, de cinco años de edad, entero y en buen estado de carnes,alzada un metro y seis centímetros.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recogerlo previo pago de los gastos causados.

Mieres, 19 de Agosto de 1916

— El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 8.007—3

### VEGADEO

En poder de D. Venancio Perez, vecino de la Corredoria, en este concejo, se halla depositado por orden del Alcalde de barrio de Chao de Porzún, un caballo de las señas siguientes:

Edad nueve años próximamente,alzada seis palmas, crin roja recortada, paticalzado del pié derecho, recortada también la oreja derecha, con una estrella blanca en la frente.

El que justifique ser su dueño puede recogerlo dentro del término de quince días, previo pago de los gastos causados. Pasado

el indicado plazo de quince días se procederá á su venta en pública licitación.

Vegadeo, 19 de Agosto de 1916.—El Alcalde-José Bustelo.

R. al núm. 8.001—2

### PROAZA

De los pastos comunes de este concejo ha desaparecido una novilla propiedad de D. Pedro Diaz Alonso, vecino de Proacina, cuya novilla tiene las siguientes señas:

Color rubio oscuro, asta bien puesca, bronca, ombliguda, con una mancha blanca delante del ombligo, debe de dar la prenhez y lleva un collar y una llueca de las llamadas madrileñas

La persona que la haya encontrado ó sepa dar razón de ella, se le ruega le haga á su dueño ó en esta Alcaldía, donde se abonarán, al recogerla; los daños y gastos que haya causado.

Proaza, 17 de Agosto de 1916.—El Alcalde, José A. dela Torre.

R. al núm. 7.977—4

### QUIROS

Según oficio d'rigido á esta Alcaldía por el Alcalde de barrio de la parroquia de Pedroveya, de este concejo, en esta localidad se encuentra depositada una vaca de dueño desconocido que se encontró pastando en un cortinal perteneciente al expresado vecindario.

Las señas de la res son las siguientes:

Tamaño regular, edad de cinco años, color rubio fosco, astas cerradas y gachas.

Tiene una S en la paletilla derecha y lleva un collar guarnecido con chapas de hierro con las iniciales MF y año de 1914, y encerro castellano con badajo de madera y mayuelo de hueso.

Quirós, á 18 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Felipe Valdés.

R. al núm. 8.008

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA VOLUNTARIA

Por acuerdo del Consejo de familia, para la tutela de los menores Mariano y Ricardo Colubi Pelaez, se venden en pública subasta los derechos reales siguientes:

El dominio directo de las fincas que constituyen la posesión llamada Molino de la Vega y Prado del Salguero, por las que pagan los herederos de D. Victor Pelaez, dueños del útil, 215 litros y 34 centilitros de escanda.

Dominio directo de la huerta de Villar, cuyo útil es de los herederos de Domingo Albuerno, quienes pagan de canon 107 litros y 17 centilitros de escanda y dos gallinas.

Dominio directo del monte llamado Coneiro, por el que paga José Gomez 17 litros y 86 centilitros de escanda y una gallina.

Dominio directo de otro monte llamado Vega de Randiello, por el que paga Mauela Prieto 8 litros y 93 centilitros de escanda.

Dominio directo de la huerta de Prámaro, por la que pagan Juan Alvarez y otros 23 litros y 79 centilitros de escanda y una gallina.

Dominio directo del prado llamado de los Quintos, por el que pagan Manuel Folgueras y otros 71 litros y 45 centilitros de escanda.

Dominio directo de la tierra llamada Huerta, por la que pagan Francisco Fernandez y Pedro Gutierrez un hectólitro, siete litros y 17 centilitros de escanda.

Dominio directo de la Huerta del Fontán, por la que paga Hermenegildo del Busto 53 litros y 58 centilitros de escanda.

Dominio directo del prado llamado letide de la Corte, por el que pagan los herederos de Pedro Menendez tres pesetas y media.

Dominio directo de la tierra llamada de las linariegas, por la que paga Manuel Fernandez 35 litros y 72 centilitros de escanda.

Dominio directo del prado llamado Casavieja, el de la Fontanica, de la tierra de la Ma dalen, de la Ter ona de Ordiales, del prado del Peruyal y de la tierra del Molino, por las que pagan José Diaz Selgas y otros vecinos de Villafria y Masfera 178 litros 62 centilitros de escanda.

Y el dominio directo de las fincas llamadas El Vallón, el Barrimetro del Vallón y otra del mismo nombre, por las que pagan Cirilo Menendez y otros de San Cristóbal 366 litros y 17 centilitros de escanda y dos copines ó una peseta.

El acto tendrá lugar en Soto de Luña, ante el Notario D. Benigno Rodriguez, el 9 del corriente mes, á las once. Los títulos de propiedad y condiciones de la subasta se hallan en poder de dicho Notario.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*